COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC- SIE-038-2026 CONTRATO DE SUMINISTRO MC-C-S-SIE-223-2026.	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA.
NIT	890.982.506-7
OBJETO	Suministro de elementos e implementos para el *fortalecimiento de la ejecución del convenio* interadministrativo CT-2025-000236 ENTRE EPM Y EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO EN HABILIDADES PARA LA VIDA A TRAVES DE LA CULTURA Y EL DEPORTE.
CONTRATISTA	**INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S.**
NOMBRE COMERCIAL	**INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S.**
NIT	900.872.082-1
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS MARIO JARAMILLO GÓMEZ
CÉDULA	98.583.776
DIRECCIÓN - TELÉFONO	CR 35 35 120 LC 104 San Vicente Ferrer Teléfono Celular: 3022790540
E-MAIL	innovasolucionessas@gmail.com
VALOR DEL CONTRATO	**CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($40.936.000)**; incluido IVA y demás impuestos de ley.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de UN (1) MES contado a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP.
VIGENCIA PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Cuatro (4) meses después del vencimiento del plazo
LUGAR Y FECHA	San Vicente Ferrer - Antioquia, 10 de septiembre de 2026

Asunto: Aceptación oferta - Proceso de selección de mínima cuantía No **MC-SIE-038-2026 CONTRATO DE SUMINISTRO ES: MC-C-S-SIE-223-2026.**

El Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia, en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de selección de Mínima Cuantía No. **MC-SIE-038-2026**, procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por usted.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, la presente comunicación junto con la oferta, constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

PRIMERA. OBJETO Suministro de elementos e implementos para el fortalecimiento de la ejecución del convenio interadministrativo CT-2025-000236 ENTRE EPM Y EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO EN HABILIDADES PARA LA VIDA A TRAVES DE LA CULTURA Y EL DEPORTE.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

FICHA TÉCNICA			
ITEM	***DESCRIPCIÓN***	***UNIDAD***	**CANTIDAD**
1	Dummy inflable tipo "aerostático", con maletín de transporte y estacas para anclaje. **Materiales:** • Lona campero 100% poliéster • 100% impermeable, recubrimiento de scoth gard (resina de PVC) • Resistencia a la tensión longitudinal 308Kg/f • Resistencia a la tensión transversal 327Kg/f • Resistencia al rasgado 5.0Kg/f– • Recubrimiento UV, protector solar (tela Lafayette) • Hilo Nylon Calibre 40 • Motor a 110 vol **Impresión**: impresión digital a 1440 dpi **Medida:** 4 mts de alto x 3 de diámetro **Acabados:** Full Color Con los logos y colores de EPM y los logos de cada municipio: (El peñol, San Vicente Ferrer, Alejandría, concepción, Granada, marinilla, San Rafael y San Carlos)	Unidad	8



SEGUNDA. VALOR: CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($40.936.000), el valor del Contrato se atenderá con cargo al Presupuesto General del Municipio de la presente vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal número 00872 del 16 de Julio de 2026, afectando el rubro presupuestal

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	$40.936.000

TERCERA. FORMA DE PAGO La administración municipal pagará al contratista el valor del contrato, en un solo pago una vez realizada la entrega de los bienes, previo recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al sistema de Seguridad social en salud, pensión y los demás documentos correspondientes.

Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven:

RETENCIONES Y DEDUCCIONES EN CONTRATACION			
CONCEPTO	%PERSONA NATURAL	% PERSONA JURUDICA	ACUERDO 081 DE DICIEMBRE 22 DE 2025 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%	Art. 204 Acuerdo 081/2025 E.T.
Estampilla Procultura	2%	2%	Art. 197 Acuerdo 081/2025 E.T.
Retención Industria y Comercio ICA	1%	1%	Art. 111 Acuerdo 081/2025 E.T
Estampilla Justicia Familiar	*2%**	*2%**	*Art. 218 Acuerdo 081/2025 E.T.**
Tasa Predeporte	0%	2%	Art. 214 Acuerdo 081/2025 E.T.
Contribución de Obra Publica	5%	5%	Art. 168 Acuerdo 081/2025 E.T.

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice

CUARTA. PLAZO: : El plazo de ejecución será de **UN (1) MES** contado a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II.

QUINTA. GARANTÍAS. El contratista deberá aportar para la suscripción del contrato, Garantía representada en Póliza de Compañía de seguros autorizada en Colombia, donde se incluya como Beneficiario el *MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER*, y que contenga los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DURACIÓN
CUMPLIMIENTO	Por el 10% del valor total del contrato	Hasta el plazo contractual y más CUATRO (4) meses adicionales.
CALIDAD	Por el 10% del valor total del contrato	Hasta el plazo contractual y más CUATRO (04) meses adicionales

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá extender o ampliar la vigencia y el valor de la garantía única de cumplimiento en los siguientes casos: a). Suspensión temporal del contrato, por el tiempo que dure la suspensión; b). Contratos adicionales cuando se trate de adiciones relacionadas con el valor y plazo del contrato.

SEXTA. CADUCIDAD: La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.

En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además se declarará la caducidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento

el acto administrativo constituye el siniestro constituyéndose en el soporte de las reclamaciones a que haya lugar.

SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.
Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

NOVENA. PAZ Y SALVO DEL CONTRATISTA CON EL FISCO MUNICIPAL Y AUTORIZACIÓN PARA DEDUCIR: Además de haber aportado paz y salvo, EL CONTRATISTA manifiesta que no tiene obligaciones pendientes, por ningún concepto, con el Municipio. Así mismo, acepta expresamente que en el evento en que, durante la ejecución del contrato, sea reportada alguna acreencia en favor de la entidad territorial, la Secretaría de Hacienda, en el momento de cada pago, haga la deducción correspondiente del valor de los honorarios pactados, hasta cancelar el valor de la misma.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL MUNICIPIO

1. Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
2. Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
3. Contribuir al desarrollo del objeto contractual.
4. Designar la supervisión para la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
5. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato por medio del supervisor designado.
6. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, por medio del supervisor.
7. Efectuar la liquidación del contrato.

DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a la Propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Entregar todos los elementos en el municipio San Vicente Ferrer, Plaza de Mercado.
3. Radicar la factura de cobro por el objeto contractual.

4. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
5. El contratista es el responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro.
6. Cambiar y/o reponer los artículos defectuosos; el Contratista debe efectuar los cambios de los elementos por reclamos de mala calidad, defectos de fabricación, que en todo caso sean responsabilidad del Contratista
7. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista.
8. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
9. Atender los requerimientos que haga el supervisor con miras a mejorar los productos.
10. Ejecutar por su cuenta y riesgo el objeto contractual. El contratista corre con todos los gastos y emolumentos que demande el contrato.
11. Cumplir con las especificaciones técnicas.
12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
13. Garantizar la calidad de los suministros entregados.
14. Realizar los cambios de los equipos, insumos o bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas.
15. Realizar entrega de garantías de los suministros para los ítems que aplique.
16. Las demás que por ley o el contrato le correspondan.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes de su cumplimiento al supervisor del contrato, para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
3. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
4. *Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad* y privacidad de la información de la Administración Municipal de San Vicente Ferrer.
5. Aplicar el ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores - capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
6. Cumplir con los pagos de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

DÉCIMA PRIMERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista deberá aportar copia de los pagos a la seguridad social de conformidad con lo contemplado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 del decreto 1703 de 2002.

DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.
Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD CONTRATANTE y se adoptará mediante resolución motivada.
PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del *artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación del contrato se deberá "verificar y dejar* constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes del Sistema de Seguridad Social, durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas".
PARÁGRAFO 2: "En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento". (Inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo *aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización* previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE.
El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.
LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa.

DÉCIMA QUINTA. PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en el SECOP II, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO: Para efectos contractuales, y para dirimir eventuales litigios, se tiene por *domicilio contractual el Municipio San Vicente Ferrer - Antioquia.*

DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la JEFE OFICINA DE DESARROLLO ECONÓMICO de la Secretaría de Innovación y Emprendimiento del Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,

Katherine García Jaramillo
Secretaria de Innovación y Emprendimiento

ACCION	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	Daniela Gómez Henao	Jefe de la Oficina de Educación, cultura y Tics	
Reviso	Grupo Iuris Colombia S.A.S / David Elías Sánchez Echeverri / Gerente Suplente	Asesor legal y en contratación Pública	
Aprobó	Katherine García Jaramillo	Secretaria de Innovación y Emprendimiento	

Archivar en la serie Documental **140-*15-11*** *PROCESOS CONTRACTUALES DIRECTOS* ***MC-SIE-038-2026.***